

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

Entre los suscritos, **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.065.374 expedida en La Mesa- Cundinamarca, en su condición de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto No. 1847 de fecha 8 de noviembre de 2017 y Acta de Posesión No. 053 del 9 de noviembre de 2017 y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, obrando en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte, **IVÁN FERNANDO MUSTAFA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.569 de Bucaramanga - Santander, quien actúa en su calidad de Gerente del **FONDO ADAPTACIÓN**, conforme consta en el Decreto No. 829 del 20 de mayo de 2016, posesionado mediante acta No. 118 de 23 de mayo de 2016, obrando en nombre del Fondo Adaptación, en adelante **EL FONDO**, entidad descentralizada creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 1241 de 2013 e identificada con el NIT 900.450.205-8; **JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.205, expedida en Aguazul (Casanare), quien actúa en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892.099.216-6 en su calidad de Gobernador, cargo para el cual fue elegido popularmente, posesionado mediante acta de fecha 15 de diciembre de 2015 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, y que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **ERICCA CATALINA NEITA PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.369.547, expedida en Tunja, Boyacá, quien actúa en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."**, identificada con el NIT 900.307.208-9, en su calidad de Gerente, nombrada por la Junta Directiva de "ACUATODOS. S.A. E.S.P." según Acuerdo No. 001 del 5 de julio de 2018 y posesionada según Acta No. 001 del 5 de julio de 2018, actuando en calidad de GESTOR del **PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA** del Departamento de Casanare, en adelante PAP-PDA; **RENÉ LEONARDO PUENTES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.860.695 de Yopal, cargo para el cual fue elegido popularmente según consta en la credencial expedida el día 26 de noviembre de 2017 por los delegados del Consejo Nacional Electoral, posesionado mediante Acta No. 003/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 ante la Notaría Primera Encargada del Circuito de Yopal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE YOPAL** con NIT 891855017-7, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.888.007, actuando en representación de La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con NIT 800.096.329-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida por escritura pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990, transformada

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

mediante el Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **FINDETER**; y **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.816.415 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Agente Especial Interventor Designado mediante Resolución No. 20151300054425 de fecha 17 de diciembre de 2015 para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EAAAY SA. EICE y acta de posesión del 21 de diciembre 2015, identificada con el NIT 844000755-4, intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, quién en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado suscribir el otrosí No. 2 modificadorio del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014, previas las siguientes

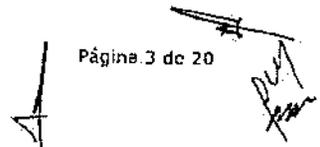
CONSIDERACIONES:

1. El 8 de noviembre de 2012 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter, suscribieron el contrato interadministrativo No. 036 de 2012 cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico los cuales se encuentran relacionados en el anexo 1 que hacen parte integral del presente contrato"*.
2. Por medio de los oficios No. 2014ER0068689 del 6 de agosto de 2014 y 2014ER0110929 del 27 de noviembre de 2014 la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY ESP radicó los documentos y la solicitud de recursos de inversión para el proyecto "Construcción Sistema de abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el Casco Urbano del Municipio de Yopal".
3. Por medio del oficio No. 2014EE103582 del 3 de diciembre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó al Alcalde de Yopal que en el Comité Técnico del mecanismo de viabilización No. 60 del 2 de diciembre de 2014, se otorgó el concepto de VIABILIDAD al proyecto *"Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal - Casanare (Construcción de la Captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las Redes del Casco Urbano de Yopal, Departamento de Casanare)"*.
4. Que derivado del precitado contrato interadministrativo, el día 12 de diciembre de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Adaptación, el Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EAAAY SA. EICE, y la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P., suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 199 de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras, interventoría y demás actividades necesarias para el desarrollo del proyecto denominado

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE YOPAL - CASANARE (CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA CONDUCCIÓN HASTA LAS REDES DEL CASCO URBANO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE)".

5. Que el convenio 199 de 2014 se encuentra vigente toda vez que según lo establece la cláusula decima primera, el plazo del "Convenio se entenderá terminado transcurrido un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos suscritos para la adecuada e integral ejecución del proyecto", y al no estar terminados, el convenio se encuentra en ejecución.
6. Que el plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO para la ejecución del proyecto previó la inversión de recursos en cuantía de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.165.551.744), el cual fue emitido en el Comité Técnico No. 60 celebrado el 2 de diciembre de 2014. Las fuentes de financiación en cuanto a sus montos y responsables de sus aportes fueron los siguientes:
 - a. "La Nación por intermedio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aportó la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.936.940.591)**, los cuales han sido asignados por EL MINISTERIO a la cofinanciación del proyecto.
 - b. El Fondo Adaptación aportó la suma de **DIECISIETE MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$17.030.632.202)**, que equivalen al 25% del valor total del proyecto, incluidos en dicha suma, los **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)**, que debía aportar en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare, y que serán invertidos acorde al plan financiero del proyecto.
 - c. El Departamento de Casanare a través del PAP-PDA aportó la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$31.197.978.951)**, los cuales han sido priorizados por el PAP-PDA a su cofinanciación y que han sido invertidos acorde al plan financiero del proyecto."



OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

7. Que FINDETER adquirió la obligación de contratar los proyectos de la obra, la interventoría y la consultoría requerida para la ejecución del proyecto, así como realizar la supervisión de dichos contratos.
- a) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014, relativa a las Obligaciones de FINDETER, se suscribió el Contrato No. PAF-ATF-105-2014, cuyo objeto es *"Construcción sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano de Yopal - Casanare (Construcción de la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta las redes del casco urbano del municipio de Yopal, departamento de Casanare)"*, dicho contrato inició su ejecución el 30 de junio de 2015.
- b) Que el contrato de Obra Civil fue contratado por FINDETER a través del PATRIMONIO AUTONOMO DE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER el 4 de mayo de 2015 en cuantía de \$56.147.915.604 y por el término de 24 meses. Como resultado del proceso de licitación pública, se adjudicó al CONSORCIO ABENGOA JPG YOPAL.
- c) Que el día 5 de febrero de 2016 se suscribió un otrosí modificatorio y la aceptación de cesión al contrato de obra No. PAF-ATF-105-2014 suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y EL CONSORCIO ABENGOA JPG YOPAL, en virtud de la cual se cedió la participación de la sociedad ABEINSA Infraestructuras Medio Ambiente Sucursal Colombia (Abeima) quedando como contratista el CONSORCIO AGUAS DE YOPAL
- d) Que el día 23 de junio de 2016 se suscribió el otrosí modificatorio No. 2 al contrato de obra suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO AGUAS DE YOPAL, modificando el numeral 2 de la cláusula cuarta relacionado con el valor del contrato y forma de pago.
- e) Que el día 26 de diciembre de 2016 se suscribió el otrosí modificatorio No. 3 al contrato de obra suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO AGUAS DE YOPAL, adicionando el valor de la fase II del contrato y adicionando la cláusula trigésima octava relacionada con el "alcance del contrato"
- f) Que el día 31 de mayo de 2017 se suscribió el otrosí modificatorio No. 4 al contrato de obra suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO AGUAS DE YOPAL, prorrogando su plazo total en 26 meses y 15 días.

Handwritten signature or initials.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

- g) Que el día 9 de agosto de 2017 se suscribió el otrosí modificadorio No. 5 al contrato de obra suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO AGUAS DE YOPAL, prorrogando el plazo por 4 meses más hasta el 18 de diciembre de 2017 para un total de 30 meses y 15 días.
- h) Que el contrato de obra civil ha sido suspendido en las siguientes oportunidades:
 - Suspensión No. 1 del 04 de septiembre de 2015 al 4 de enero de 2016
 - Suspensión No. 2 del 18 de diciembre de 2017 al 18 de febrero de 2018
 - Prorroga No 1 a la suspensión 2 del 18 de febrero de 2018 al 18 de mayo de 2018
 - Prorroga No. 2 a la suspensión 2 del 18 de mayo de 2018 al 2 de julio de 2018
 - Prorroga N° 3 a la suspensión 2 del 2 de julio de 2018 al 16 de agosto de 2018
- i) Por lo anterior, a la fecha el contrato de obra civil suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO AGUAS DE YOPAL se encuentra suspendido.
- j) Que el contrato de Interventoría para vigilar el contrato de obra pública anteriormente referido, fue contratado por FINDETER a través del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER en cuantía de \$2.276.099.800 y por el término de 24 meses. Como resultado del proceso de concurso de méritos, adjudicándolo al CONSORCIO LLANERO 2015 (RL Carlos Humberto Novoa Lozano). Manov Ingeniería 50% y Construcciones Civiles Estudios y Proyectos - CONCEP S.A.S. 50%. Dicho contrato inicio el día 30 de junio de 2015.
- k) Que el contrato de Interventoría ha sido suspendido en las mismas fechas del contrato de obra.
- l) Que el informe mensual de actividades No. 22 Fase II del 01 al 17 de diciembre de 2017 emitido por la Interventoría del contrato de obra, establece que el estado financiero del contrato de obra es del 56.63% teniendo en cuenta un valor total de obra de \$61.556.915.604 y que el porcentaje de ejecución de la obra es del 57.77%
- 8. Que el 29 de septiembre de 2015, mediante oficio MVCT 2015ER0103651, Findeter en calidad de ejecutor del proyecto, solicitó la primera reformulación financiera del proyecto con el fin de modificar el uso de los recursos provenientes del Fondo Adaptación, disminuyendo el valor del componente de obra civil (por ahorro en el proceso contractual) y compensando el de Gestión Predial. Dado lo anterior, la solicitud de reformulación fue presentada ante el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento en su sesión No. 48 del 29 de septiembre de 2015, en la cual

[Handwritten signatures and initials]

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

se recomendó su aprobación. Por medio de los oficios No. 2015EE0094193 y 2015EE0094223 se informó a Findeter y al Municipio respectivamente, la aprobación de la reformulación. El alcance y monto del proyecto se mantuvo igual al inicialmente viabilizado.

9. Que el 6 de octubre de 2016, las partes celebraron el Otrosí No. 1 mediante el cual acordaron modificar el numeral 6.2 de la cláusula séptima del convenio Interadministrativo 199 de 2014 relativo a las obligaciones del Municipio.
10. Que Findeter por medio del oficio 16-198-S- 035780 del 31 de octubre de 2016, radicado MVCT No. 2016ER0124610, solicitó la modificación del proyecto. El Municipio de Yopal por medio del oficio No. 2016ER0140009 del 18 de noviembre de 2016 presentó la solicitud de la segunda reformulación, en la cual se solicitó llevar a cabo la construcción de las obras de protección de orilla del río Cravo sur de acuerdo con el diseño ajustado a las condiciones de socavación que se han evidenciado en la margen izquierda del río Cravo Sur, se propuso un balance del contrato de obra para priorizar estas actividades, aplazando la ejecución de algunas actividades en la planta de tratamiento, la captación ribereña y un tramo de la línea de conducción desde la PTAP hasta el puente La Cabuya, mientras se gestionaban los recursos necesarios para ejecutar el alcance viabilizado, garantizando en todo caso la funcionalidad del proyecto.
11. Que el trámite de la segunda reformulación se dio después de que el Ministerio informó a los suscriptores del Convenio 199 de 2014 (Fondo Adaptación, Departamento de Casanare, Empresa de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. ESP, Alcaldía de Yopal, Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EAAAY EICE ESP y Findeter) sobre las modificaciones propuestas para el proyecto. Para tal fin se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Yopal el día 19 de diciembre de 2016.
12. Que el 21 de diciembre de 2016 fue presentada la segunda reformulación del proyecto, la cual fue aprobada por el Comité Técnico de Proyectos en su sesión No. 44. Por medio del oficio No. 2016EE0122845 del 27 de diciembre de 2016 se informó a la Alcaldesa de Yopal la aprobación de la segunda reformulación.
13. Que Findeter, en su calidad de ejecutor del proyecto, en plena consonancia con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 1063 de 2016, y acompasado con los roles derivados de las actividades de asistencia técnica y administración de recursos que le corresponden en el marco del contrato interadministrativo 036 de 2012 y del convenio 199 de 2014, evidenció la necesidad de efectuar actualizaciones a los diseños iniciales del mismo desde la órbita técnica y financiera, lo anterior a partir de

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

algunos aspectos de naturaleza técnica previstos en Resolución MVCT 330 de 2017 (Reglamento Técnico del sector RAS) y en los informes generados por el contratista de obra y la interventoría, los cuales fueron evaluados en el marco de la supervisión a su cargo, modificaciones que se tornan como esenciales para poder ejecutar y entregar en el menor tiempo posible el proyecto en condiciones de funcionalidad y operatividad, dichos ajustes prevén paralelamente la necesidad de incorporar recursos adicionales para el financiamiento de las obras producto de dichas actividades.

14. Que producto del análisis acotado en la consideración precedente, Findeter elaboró una propuesta de ajustes a los diseños, la cual sirvió de postulado para la estructuración del de la reformulación número 3 al proyecto, la cual fue presentada por Findeter a la totalidad de los actores con incidencia en el mismo, esto es al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Fondo Adaptación, al Departamento de Casanare, al Municipio de Yopal, a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EAAAY SA. EICE, a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P., entidades que en diversas instancias presentaron sus observaciones.
15. Que en reunión del 5 de marzo de 2018, con la participación de las entidades suscriptoras del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014 la cual contó a su vez con la asistencia del Señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Viceministro de Agua y Saneamiento, el Alcalde de Yopal, el Gobernador de Casanare, el Secretario de Obras Públicas del Casanare, la Gerente de Agua Potable y Saneamiento Básico de Findeter, el Vicepresidente Técnico de Findeter, la Directora de Programas del MVCT, el Subdirector de Proyectos del MVCT, la Gerente de la empresa de EAAA de Yopal y el Gerente del Fondo Adaptación, con el objeto de continuar con la ejecución del proyecto a partir de los ajustes propuestos en la reformulación No. 3 del mismo, pactaron los siguientes compromisos, los cuales constan en el acta de reunión suscrita por las partes que en ella intervinieron:
 - a. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se comprometió a aportar recursos adicionales al Convenio por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000).
 - b. El Fondo Adaptación, se comprometió a aportar recursos al Convenio por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.700.000.000) de los cuales hasta un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) FINDETER destinará a la consultoría de estudios y diseños geotécnicos y estructurales e Interventoría para la protección de la línea de

Página 7 de 20

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

conducción del sistema definitivo de acueducto en los puntos críticos del último kilómetro de la vía El Morro - Puente La Cabuya

- c. La Gobernación de Casanare, se comprometió a aportar recursos por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) los cuales serán invertidos para la ejecución de las obras de protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto, en los puntos críticos del último kilómetro de la vía El Morro al Puente de La Cabuya. Estas obras serán contratadas por la Gobernación de Casanare.

La ejecución de las obras descritas, deberán acompañarse con el cronograma de ejecución del contratista vinculado por Findeter para la ejecución del proyecto. Cualquier dilación al contrato de obra o suspensión del mismo, derivada de la inejecución del componente a cargo de la Gobernación será responsabilidad exclusiva de dicha entidad territorial.

- d. El Municipio de El Yopal, asumió el compromiso de financiar, en la vigencia del año 2019, la línea de conducción del sistema del puente de La Cabuya, hasta el sitio denominado "El Apartamento". Estas obras serán contratadas por el municipio de Yopal por fuera del marco obligacional establecido en el convenio 199 de 2014, con recursos de la alcaldía.¹

16. Que de conformidad con la solicitud del Municipio de El Yopal contenida en oficio 1150.192.1 del 7 de mayo de 2018, radicada en el Ministerio mediante oficio No. 2018ER0043450, dio traslado a los documentos de la reformulación No. 3 del proyecto, y conforme al oficio 220183100016724 del 16 de mayo de 2018, mediante el cual Findeter remitió la documentación enviada por la Alcaldía de Yopal, en la cual se plantean una serie de ajustes de orden técnico y financiero con soporte en los informes generados por la interventoría del proyecto y evaluados en el marco de la Supervisión a su cargo, los cuales considera esenciales para poder ejecutar y entregar en el menor tiempo posible el proyecto, en condiciones de funcionalidad y operatividad, se requiere hacer adición presupuestal por el mayor valor generado debido a esos ajustes hidráulicos y estructurales que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 del MVCT, se deben hacer a los diseños iniciales en la captación, PTAP y especificaciones de materiales y constructivas de la conducción, rediseño estructural de edificios, actualización de diseño de instalaciones eléctricas para cumplir con el RETIE y requerimientos de ENERCA, diseños detallados e

¹ En dicha reunión, FINDETER estimó que el valor de dichas obras a esa fecha sería de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000)

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

implementación de Instrumentación y Control y ajuste al diseño de los sistemas de desagüe.

17. Que atendiendo la solicitud de reformulación presentada por el Municipio de Yopal y los compromisos establecidos en el Plan Especial de Reacción del proyecto suscrito el día 5 de junio de 2018, la Subdirección de Proyectos procedió a presentar la reformulación No. 3 del proyecto al Comité Técnico de Proyectos en su sesión No. 24 del día 14 de junio de 2018, en la que surgieron una serie de inquietudes sobre la conducción hasta el puente La Cabuya, sobre el sistema de instrumentación y control del proyecto y la construcción del edificio de administración de la Planta de tratamiento de agua.
18. Que el Comité Técnico recomendó posponer la decisión de la reformulación No. 3 para una próxima sesión, una vez definidos y aclarados los puntos antes mencionados.
19. Que el oficio 1150.192.1 del 7 de mayo de 2018 del Municipio de Yopal no cumplió con los requisitos de presentación en el Anexo No. 1 de la resolución 1063 de 2016 relativo a la "GUÍA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", por lo tanto mediante oficio con asunto "*Presentación de documentos reformulación 3 del proyecto construcción sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano de Yopal-Casanare*" y con fecha 7 de junio de 2018, remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la documentación técnica, financiera y administrativa para la reformulación del proyecto.
20. Que el Fondo Adaptación remitió al Ministerio el CDR No. 0003661 del 10 de mayo de 2018 por valor de \$16.700 millones, correspondiente al aporte del Fondo para la adición de recursos del Convenio No. 199 de 2014, requeridos para el cierre financiero de la reformulación del proyecto. De estos recursos, dieciséis mil millones fueron incorporados al componente de obra civil en la tercera reformulación del proyecto. Los setecientos millones (\$700,000,000.00) restantes están destinados a los estudios y diseños para la solución de los puntos de inestabilidad en el tramo de la conducción entre la PTAP y el Puente La Cabuya con su correspondiente interventoría.
21. Que el proyecto se encuentra en alerta 1 clasificado de acuerdo con la matriz de alertas y control según el anexo de la Resolución 0140 del 5 de marzo de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "por el cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con apoyo de la Nación que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución".



OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

22. Que de acuerdo con el numeral 2.1 de la Resolución 140 del 05 de marzo de 2018 los proyectos clasificados en alerta 1 generan la necesidad de elaborar un "Plan Especial de Reacción" el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren al proyecto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de alertas identificadas."
23. Que los actores involucrados, esto es; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Alcaldía Municipal de Yopal, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, Findeter, el Fondo Adaptación y el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el día 5 de junio de 2018 suscribieron el Plan Especial de Reacción, previa concertación de los asistentes a la Mesa Especial de Reacción.
24. Que con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 140 de 2018, proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el día 5 de junio de 2018 se llevó a cabo la Mesa Especial de Reacción para el proyecto "*Construcción sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano de Yopal - Casanare (Construcción de la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta las redes del casco urbano del municipio de Yopal, departamento de Casanare)*" y en dicho escenario se concertaron los términos finales de presentación de la reformulación No. 3 del proyecto, para ajustar la remisión documental efectuada por el municipio de Yopal el día 7 de junio de 2018 a los requisitos de presentación para la solicitud de reformulación de proyectos establecidos en el Anexo No. 1 de la Resolución 1063 de 2016 relativo a la "GUIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".
25. Que atendiendo la recomendación del Comité Técnico de Proyectos, por medio de correo electrónico del día 18 de junio de 2018, se solicitó a la Alcaldía de Yopal y a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY, aclarar la información de los oficios, los planos y presupuestos remitidos del edificio administrativo.
26. Que por medio de correo electrónico del día 19 de junio de 2018 dirigido a la Secretaria de Obras de Yopal y con copia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, la Gerente de la EAAAY manifestó que analizando las razones expuestas para la modificación del edificio de administración, no existe interferencia de fondo con los procesos de la planta, por lo cual solicita que se tengan en cuenta los diseños aprobados del edificio de administración, y dar trámite de aprobación con base en los mismos. No obstante, solicita que una vez se inicien los seis (6) meses de labores de operación del proyecto, se debe determinar concertadamente con la EAAAY, la importancia o no, de subsanar este cambio si a ello hubiere lugar y cuál sería la forma de hacerlo, manteniendo en todo caso, los niveles óptimos de seguridad y eficiencia, con una producción de agua tratada en rangos y cumplimiento de parámetros.

Handwritten signatures and initials.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

27. Que hecha la anterior aclaración, el proyecto fue presentado al Comité Técnico No. 25 de 19 de junio de 2018. No obstante las aclaraciones de Findeter, en este Comité se solicitó hacer una reunión con los especialistas de la firma CDM Smith, empresa asesora técnica de la Vicepresidencia Técnica de Findeter, con el fin de dilucidar las conclusiones presentadas en el informe técnico del 30 de enero de 2018, por lo cual se propuso posponer la decisión de la reformulación No. 3 para la sesión 27 del día 25 de junio de 2018.
28. Que una vez realizada la reunión solicitada con CDM Smith, el día 21 de junio de 2018, se procedió a presentar nuevamente el proyecto ante el Comité Técnico para que considerara la aprobación a la reformulación solicitada.
29. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio con radicado No. 2018EE0049682 del 25 de junio de 2018 comunicó al Municipio el concepto de aprobación de la reformulación No. 3, determinación asumida en sesión No. 27 del comité técnico de proyectos celebrado el día 25 de junio de 2018, en este documento se aprobaron los ajustes de naturaleza técnica del proyecto y se estableció el nuevo plan financiero del proyecto en cuantía total de \$90.653.950.010.

De acuerdo con el plan financiero aprobado en dicho comité, el monto final y total de los aportes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio ascienden a \$26.425.338.857, por lo que descontando los \$19.936.940.589 aportados inicialmente por el Ministerio, el saldo a cargo del Ministerio ascendería a \$6.488.398.268.

En dicho comité se estableció que se requiere hacer adición al proyecto por el mayor valor generado por ajustes hidráulicos y estructurales a los diseños iniciales en la captación PTA y especificaciones de materiales y constructivos de la construcción, rediseño estructural de edificios, actualización de diseño de instalaciones eléctricas, para cumplir con el RETIE y requerimientos de ENERCA, diseños detallados e implementación de instrumentación y control en cumplimiento de la Resolución 330 de 2017 del MVCT, ajuste diseños sistema de desagüe. En la tercera reformulación se aprobó el componente de instrumentación y control con el condicionamiento de que sea revisado y ajustado conforme a las conclusiones de CDM Smith en el sentido de optimizarlo con el fin de disminuir significativamente el presupuesto de este componente. Igualmente se acogió el mayor valor de las obras de conducción basados en las recomendaciones de cambio en la especificación de la tubería GRP debido a las condiciones técnicas expuestas por el contratista, avaladas por la interventoría y respaldadas por el concepto técnico de CDM Smith, firma asesora técnica de Findeter.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

30. Que mediante oficio No. 2018EE0049682, por medio del cual se informa la aprobación de la tercera reformulación del proyecto "Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal - Casanare (Construcción de la Captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las Redes del Casco Urbano de Yopal, Departamento de Casanare)" y de conformidad con los compromisos adquiridos por los actores del Convenio 199 en la reunión del día 2 de marzo de 2018 en el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, se advirtió por parte del Fondo Adaptación que era preciso incorporar en el Alcance del Proyecto y en el Plan Financiero el componente de: "Consultoría de Estudios y Diseños para solucionar puntos de Inestabilidad de la línea de conducción, en la vía entre la PTAP y el puente La Cabuya" y su correspondiente interventoría.
31. Que con el fin de incluir los componentes de consultoría e interventoría, los cuales no fueron incluidos en el plan financiero de la tercera reformulación, se hizo necesario presentar una cuarta reformulación destinada a adicionar recursos al plan financiero en cuantía de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700,000,000)
32. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio con radicado No. 2018EE0053513 del 10 de julio de 2018 comunicó al Municipio de Yopal el concepto de aprobación de la reformulación No. 4, determinación que fue asumida en sesión No. 30 del comité técnico de proyectos celebrado el día 9 de julio de 2018, en este comité se aprobaron los ajustes de naturaleza técnica del proyecto y se estableció el nuevo plan financiero del proyecto en cuantía total de \$91.353.950.010. con el siguiente plan financiero y participación de la partes:

NACIÓN - MVCT - PGN 2014 total \$26.425.338.857
 NACIÓN - FONDO ADAPTACIÓN \$33.730.632.202
 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL CASANARE - PAP - PDA NACIÓN -
 AUDIENCIAS PÚBLICAS \$71.084.981 SGP - DEPARTAMENTO \$2.046.489.080
 REGALÍAS DIRECTAS DEPARTAMENTO \$29.080.404.890

33. Que conforme a lo expuesto anteriormente, a continuación presentamos el siguiente cuadro con la información desde la viabilización inicial y las reformulaciones del proyecto:

	OBJETO	VALOR	FECHA Y DOCUMENTO SOPORTE
VIABILIZACIÓN	Cofinanciación del proyecto "Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua de	\$68.165.551.744	2 de diciembre de 2014 Acta 2014-60

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

	Potable para el casco Urbano de Yopal – Casanare (Construcción de la Captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las Redes del Casco Urbano de Yopal, Departamento de Casanare)”		
REFORMA ULACIÓ N 1	Modificar el uso de los recursos provenientes del Fondo de Adaptación, disminuyendo el valor del componente de obra civil (por ahorro en el proceso contractual) y compensando el de Gestión Predial.	No varió el valor inicialmente viabilizado.	29 de septiembre de 2015 Acta 2015-48
REFORMA ULACIÓ N 2	Construcción de las obras de protección de orilla de acuerdo con el diseño ajustado a las condiciones de socavación del río Cravo Sur, aplazando la ejecución de algunas actividades en la planta de tratamiento, la captación ribereña y un tramo de la línea de conducción desde la PTAP hasta el puente La Cabuya	No varió el valor inicialmente viabilizado.	21 de diciembre de 2016 Acta 2016-44
REFORMA ULACIÓ N 3	Ajustes hidráulicos, estructurales, de especificaciones de materiales y constructivas de la conducción, actualización de diseño de instalaciones eléctricas para cumplir con el RETIE y requerimientos de ENERCA, diseños detallados e implementación de Instrumentación y Control y ajustes a los diseños del sistema de desagüe, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 del MVCT.	Se adicionaron \$22.488.398.26, para un valor total del proyecto de \$90.653.950.010	25 de junio de 2018 Acta 2018-27
REFORMA ULACIÓ N.4	Incorporación del componente de "Consultoría de Estudios y Diseños para solucionar puntos de inestabilidad de la línea de conducción, entre la PTAP y el puente La Cabuya" incluida la respectiva interventoría.	Se adicionaron \$700.000.000, para un valor total del proyecto de \$91.353.950.010	9 de julio de 2018. Acta 2018-30

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

34. Que los compromisos adquiridos en el Plan Especial de reacción, según Resolución 0140 del 5 de marzo de 2018 del MVCT, se encuentran contenidos en las actas de dichas reuniones.

35. Que el 28 de junio de 2012 el Tribunal Administrativo del Casanare resolvió la Acción Popular Rad. 2011-00210-00 y mediante sentencia declaró: *"que existe vulneración de los derechos colectivos a la salubridad pública, al ambiente sano, al acceso a los servicios públicos en forma eficiente y oportuna y de contera al goce de buena salud y a la vida digna a la población de Yopal"* y a efecto de garantizar los citados derechos colectivos ordenó la implantación de las siguientes medidas:

Cautelares: 1. "Continuar con suministro de agua potable a la población de Yopal a través de carros tanques e interconexión de la quebrada la Tablona con la red de acueducto de Yopal pero mejorando lo relacionado con continuidad del servicio y calidad." Como plazo para la ejecución de esta medida se estableció el siguiente: "Desde la fecha de notificación de esta sentencia y hasta que se ponga en funcionamiento la nueva planta de tratamiento o el sistema que se adopte para garantizar el suministro del servicio permanente de agua potable a la población de Yopal en condiciones normales de calidad y periodicidad. (...)"

Definitiva: "Diseñar, financiar, construir y poner en operación un sistema integral de acueducto (a través de planta de tratamiento, pozos profundos o el sistema que encuentre más conveniente de acuerdo a los estudios que se deben realizar para el efecto) que cubra las necesidades actuales de la población de Yopal y también las necesidades proyectadas a futuro en un lapso no menor a 20 años. (...)"

En cuanto a los responsables del cumplimiento de las medidas y el porcentaje de financiación a cargo de cada uno de ellos, la sentencia estableció, tanto para las medidas cautelares como para la definitiva lo siguiente:

- "1. El Fondo de Adaptación en un 40%.*
- 2. El Departamento de Casanare en un 35%.*
- 4. (SIC) El municipio de Yopal en un 20%.*
- 5. (SIC) La empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Yopal en un 5%."*

36. Que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sección Primera del Consejo de Estado con sentencia proferida el 3 de abril de 2014, que se notificó mediante edicto que se fijó el 9 de mayo de 2014 y se desfijó el día 13 del mismo mes y año, y cuya parte resolutive establece lo siguiente:

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

"PRIMERO.- Adicionase la sentencia apelada, con el siguiente numeral:

*ii) ORDÉNASE a la E.A.A.A.Y. E.I.C.E. ESP que de manera obligatoria, mientras se concluyen de manera satisfactoria las obras de construcción y puesta en funcionamiento de la nueva planta de tratamiento de agua del municipio de Yopal, continúe con la prestación del servicio de acueducto mediante el abastecimiento **continuo** de agua potable en condiciones que no supongan riesgo para la población de Yopal, como solución provisional al suministro de agua del municipio; y efectúe inmediatamente, junto con la Alcaldía de Yopal, campañas de educación sanitaria que instruya a los habitantes del municipio, sobre las precauciones que deben observar al momento de consumir el agua suministrada.*

*SEGUNDO.- **CONFÍRMASE** en lo demás la sentencia apelada."*

37. Que el 16 de mayo de 2014 el Fondo Adaptación solicitó al Consejo de Estado la aclaración, adición y corrección de la sentencia a efecto de: *Precisar el alcance de la adición realizada al fallo de primera instancia en tanto ella establece como única responsable de la solución provisional - entiéndase cumplimiento de la medida cautelar "a la E.A.A.A.Y. E.I.C.E. ESP", y "Adicionar el fallo para corregir la omisión de incluir en la parte resolutive la modificación del alcance de la Participación del Fondo Adaptación en el cumplimiento de la medida definitiva - entiéndase la cofinanciación de la PTAP del municipio de Yopal-."*

38. Que mediante auto del 17 de julio de 2014, notificado en estado del 24-07-2014, el Consejo de Estado, Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Primera, resolvió: *"NEGAR la solicitud de corrección de la sentencia dictada por esta Sección el 3 de abril de 2014.", y, con sentencia del 17 de julio de 2014, notificada por edicto que se fijó el 11 de agosto de 2014 y se desfijó el 13 del mismo mes y año, el Consejo de Estado, decidió:*

"ADICIÓNASE el literal iii) al numeral segundo de la sentencia de 3 de abril de 2014, el cual quedará así:

iii) ORDÉNASE al Fondo de Adaptación (sic) que en un término máximo de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia transfiera al municipio de Yopal, la suma de Cinco Mil Millones (\$5.000.000.000), destinada a cofinanciar el diseño, la construcción y la puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de agua del municipio de Yopal"

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

39. Que en los términos del artículo 302 del Código General del Proceso esta sentencia quedó debidamente ejecutoriada el 19 de agosto de 2014.
40. Que a pesar de que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no fue condenada en la acción popular antes referida, sí hace parte del comité de seguimiento del cumplimiento del fallo, y en sesión del 10 y 11 de julio de 2018 del mismo se adquirieron por parte del representante judicial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio compromisos específicos respecto del trámite de la reformulación del proyecto y de la suscripción del presente otrosí, destinado a formalizar la adición de recursos al proyecto. Y se informó que *"la carta de viabilización de la reformulación se tramitará a más tardar el 13 de julio de 2018 y en la semana siguiente se adelantará lo concerniente a la legalización del otrosí del convenio 199 de 2014"*
41. Que los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se atenderán con cargo al Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012 suscrito con Findeter.
42. Que en la mesa de trabajo adelantada el 21 de julio de 2014 que contó con la participación del Fondo Adaptación, el Alcalde Municipal de Yopal, el Gobernador de Casanare, representantes de la comunidad y el señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio asumieron compromisos para financiar el proyecto "Construcción sistema de abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal Casanare (Construcción de la captación aducción planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta las redes del casco urbano de Yopal, Departamento de Casanare)", se acordó lo siguiente: El Ministerio cofinancia el 25% del valor del proyecto hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), el Fondo asumió el compromiso de cofinanciar el 25% del valor del proyecto, hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) y el Departamento asumió el compromiso de cofinanciar hasta el 50% del valor del proyecto. No obstante lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con el fin de lograr el financiamiento del proyecto, han decidido modificar estos montos y porcentajes previstos en la parte considerativa del Convenio para atender el plan financiero de la reformulación número 4 en los términos allí aprobados por el Comité Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
43. Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en comunicaciones radicadas en el Grupo de Contratos del MVCT, bajo los números 2018IE0008074 del 16 de julio de 2018 y 2018IE0008073 del 19 de julio de 2018, solicitó adelantar el trámite del Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo 199 de 2014.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

Que en consideración a lo anterior, se requiere suscribir el otrosí No. 2 al convenio No. 199 de 2014, toda vez que se han presentado situaciones imprevisibles y modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto, que obligan a tomar medidas para lograr el cierre financiero del mismo, atendiendo los ajustes técnicos requeridos en la ejecución de la obra, lograr el objetivo que no es otro que garantizar la prestación del servicio de acueducto con los parámetros de calidad, continuidad en favor de la población del casco urbano del Municipio de Yopal, así como, garantizar la satisfacción de los derechos colectivos que adicionalmente fueron amparados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la Acción Popular referida anteriormente, lo cual determina la suscripción del presente documento modificadorio, en defensa del interés público, precaviendo los riesgos que pueden generarse de una eventual inejecución y culminación total del proyecto, lo cual hace necesario suscribir el presente otrosí, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Adaptación y la Gobernación de Casanare, se obligan a adicionar los aportes efectuados para la ejecución del proyecto "*Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal - Casanare (Construcción de la Captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las Redes del Casco Urbano de Yopal, Departamento de Casanare)*", en las siguientes cuantías:

- 1. LA NACIÓN A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:** Adiciona recursos por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.488.398.268) M/CTE**, para un aporte total de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.425.338.857)**.

Los recursos aportados por el Ministerio, corresponden a los rendimientos financieros de las sumas aportadas al Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012 suscrito con Findeter.

- 2. FONDO ADAPTACIÓN:** Adiciona recursos por valor de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.700.000.000)** para un aporte total de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$33.730.632.202,00)**, incluidos los **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000,00)**, que debe aportar en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo del Casanare en el fallo de la acción popular con radicado No.85001-

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

2331-001-2011-00210-00. De los recursos adicionales hasta un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)** serán destinados por FINDETER para contratar la consultoría del estudio y diseños geotécnicos y estructurales y su correspondiente Interventoría para la protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto en los puntos críticos del último kilómetro de la vía El Morro - Puente de la Cabuya.

Los recursos aportados por el Fondo Adaptación, cuentan con el respaldo presupuestal según la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0003661 del 10 de mayo de 2018 por valor de \$16.700.000.000, expedido por el Consorcio FADAP 2012.

3. En cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo del Casanare en el marco de la acción popular con radicado No. 85001-2331-001-2011-00210-00, y según los compromisos adquiridos en reunión adelantada el 5 de marzo de 2018 **EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE** a través del PAP-PDA, se obliga a aportar los recursos necesarios para la ejecución de las obras de protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto para la ciudad de Yopal, en los puntos críticos del último kilómetro de la vía de "El Morro" al Puente de La Cabuya. Los procesos que desarrolle la Gobernación para la ejecución de las obras señaladas, deberán acompañarse con el cronograma del contratista de obra vinculado por la Fiduciaria Fidubogotá como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Adaptación, serán transferidos en un solo desembolso al Patrimonio Autónomo constituido por Findeter en el marco del Contrato Interadministrativo 036 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

SEGUNDA.- En cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo del Casanare en el marco de la acción popular con radicado No. 85001-2331-001-2011-00210-00 y según los compromisos adquiridos en reunión adelantada el 5 de marzo de 2018, el Municipio de Yopal se obliga a financiar y ejecutar, en una etapa posterior del proyecto, la línea de conducción del sistema del puente de La Cabuya, hasta el sitio denominado "El Apartamento", obras indispensables para el sistema de acueducto, dado que permitirán el transporte del caudal futuro a la ciudad de Yopal.

TERCERA.- Adicionar los numerales 10 y 11 a la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014 -relativa a las OBLIGACIONES DE FINDETER. En consecuencia, los numerales 10 y 11 de la cláusula cuarta quedarán así:

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

"CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER: (...)

10). Contratar la consultoría e interventoría para la ejecución de los estudios y diseños de las obras de protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto para la ciudad de Yopal en los puntos críticos de la línea de conducción en último kilómetro de la vía de El Morro al Puente de la Cabuya. 11) Entregar el resultado de la consultoría para la ejecución de los estudios y diseños de las obras de protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto para la ciudad de Yopal en los puntos críticos de la línea de conducción en último kilómetro de la vía de El Morro al Puente de la Cabuya a la Gobernación del Casanare para que con fundamento en ellos ejecute las obras protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto en los puntos críticos del último kilómetro de la vía El Morro - Puente de la Cabuya".

CUARTA.- Adicionar un numeral 8 a la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014 relativa a las OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Y DEL GESTOR. En consecuencia, el numeral 8 de la cláusula sexta quedará así:

"SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Y DEL GESTOR: (...)

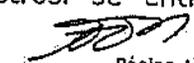
8) Aportar recursos para la ejecución de las obras de protección de la línea de conducción del sistema definitivo de acueducto para la ciudad de Yopal, en los puntos críticos del último kilómetro de la vía de "El Morro" al Puente de La Cabuya. Los procesos que desarrolle la Gobernación para la ejecución de las obras señaladas, deberán acompasarse con el cronograma del contratista de obra vinculado por la Fiduciaria Fidubogotá como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter para la ejecución del proyecto".

QUINTA.- Adicionar el numeral 20 a la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En consecuencia, el numeral 20 de la Cláusula séptima quedara así:

"SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: (...)

20) Financiar y ejecutar, la línea de conducción del sistema de acueducto desde el puente de La Cabuya, hasta el sitio denominado "El Apartamiento" con el objeto de asegurar el transporte del caudal futuro potabilizado por la planta de tratamiento, hasta la ciudad de Yopal..".

SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado con su suscripción por todos los intervinientes.



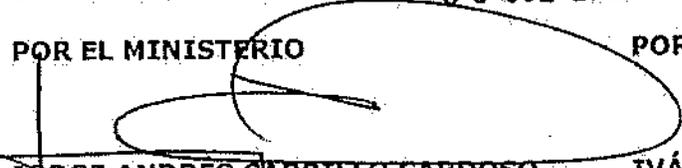
OTOSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 199 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", EL FONDO ADAPTACIÓN, EL MUNICIPIO DE YOPAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY SA EICE.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será incorporado y publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 1.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 199 de 2014 y su otrosí No. 1, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma a los, 30 JUL 2018

POR EL MINISTERIO


JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento

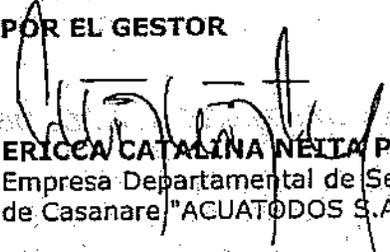
POR EL FONDO


IVÁN FERNANDO MUSTAFA DURÁN
Gerente del Fondo Adaptación

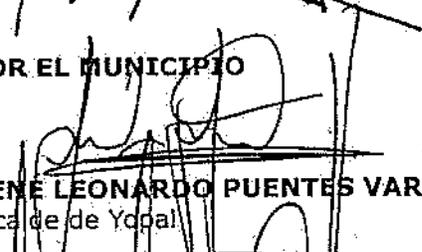
POR EL DEPARTAMENTO


JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Governador de Casanare

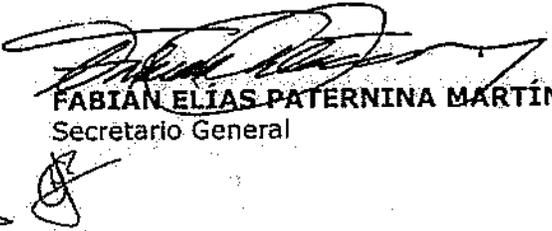
POR EL GESTOR


ERICA CATALINA NIETO PINTO
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P."

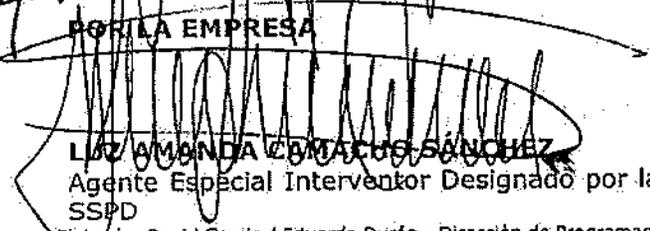
POR EL MUNICIPIO


RENÉ LEONARDO PUENTES VARGAS
Alcalde de Yopal

POR FINDETER


FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Secretario General

POR LA EMPRESA


LIZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Agente Especial Interventor Designado por la SSPD

Elaboró: David García / Eduardo Durán - Dirección de Programas MVCT DC
Edwin Henry Valentin - Contratista Subdirección de Proyectos MVCT
Revisó: Marthá Lucía Durán Ortiz - Directora de Programas MVCT-1070
Omar David Mosquera Reyes / Abogado MVCT
Hernando Vásquez Benavides / Abogado Grupo Contratos MVCT
Juan Carlos Gonzalez Vasquez / Coordinador Grupo Contratos MVCT